



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 006 2011 00300 01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ESNEDA ESMITH FAJARDO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

De conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (fols. 923 a 940 C No.3 de primera instancia), contra la sentencia del 26 de enero de 2018 (fols. 896 a 915), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente asunto a las partes y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

